

# INICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE N°202-6

Iniciativa convencional constituyente presentada por Ingrid Villena, Daniel Bravo, Nicolás Núñez, Bárbara Sepúlveda, Loreto Vidal, Luis Jiménez, Hugo Gutiérrez, Elisa Loncon, Vanessa Hoppe, Francisco Caamaño, Francisca Arauna, Loreto Vallejos, Dayyana González, Constanza San Juan, Adriana Ampuero y, Natalia Henríquez, que "CREA EL SISTEMA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA INTEGRAL".

**Fecha de ingreso:** 14 de enero de 2022, 17:02 hrs.

Sistematización y clasificación: Defensa Jurídica.

**Comisión:** Comisión sobre Sistemas de Justicia, Órganos

Autónomos de Control y Reforma Constitucional.

Art. 67 d) del Reglamento General.

**Cuenta:** Sesión 49<sup>a</sup>; 18-1-2022.

Trámites Reglamentarios		
ADMISIBILIDAD (art.83)	:	0
INFORME DE LA COMISIÓN TEMÁTICA (art.93)	:	0
LECTURA EN EL PLENO (art.94)	:	0
INFORME DE REEMPLAZO (art.94, inciso tercero)	:	0



Santiago, 14 de enero de 2022

## REF: INICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE SOBRE SISTEMA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA INTEGRAL

PARA: MESA DIRECTIVA DE LA CONVENCIÓN COSTITUCIONAL

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 81, 82, 83 y 84 del Reglamento General de la Convención Constitucional, las y los convencionales constituyentes que suscriben, presentamos la siguiente iniciativa convencional constituyente sobre "Sistema Nacional de Defensa Jurídica Integral".

#### I. FUNDAMENTOS.

En una sociedad con altos niveles de desigualdad como la chilena, el desarrollo de reformas al sistema de justicia debe contemplar mecanismos que garanticen el acceso a la justicia a los grupos más desaventajados. Toda reforma corre el riesgo de fracasar en el intento de proveer mejores niveles de acceso a la justicia si no se complementa con el desarrollo de los mecanismos que asuman la desigualdad material presente en la sociedad.

Al respecto, el diagnóstico desarrollado por especialistas subraya que las reformas judiciales no se han hecho cargo en forma suficiente del tema del acceso¹. Por lo general, "estas reformas tienden a modernizar, agilizar y dar más calidad y legitimidad al proceso judicial. Se trata de introducir principios como la oralidad o la inmediación en el marco de los procesos que hoy en día el sistema conoce, que son procesos que tienen cierta cuantía y que en general responden a demandas de ciertos sectores sociales relativamente más integrados. Pareciera ser indispensable que cualquier reforma judicial, si es que es esa la estrategia predominante, ser capaz de integrar otros elementos, como por ejemplo toda la temática del acceso por la vía de la provisión de defensa jurídica, la integración de respuestas alternativas que funcionen de manera coordinada y coherente con las respuestas judiciales. Lo mismo con los sistemas alternativos"².

El acceso a la justicia es un derecho fundamental de cuyo contenido esencial se desprenden otros derechos particulares, siendo una parte integrante y esencial el de la

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Instituto Nacional de Derechos Humanos (2013) Situación de los Derechos Humanos en Chile. Informe Anual 2013. Disponible en: <a href="https://bit.lv/3nzeJTA">https://bit.lv/3nzeJTA</a>, p. 65.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Centro de Estudios de Justicia de las Américas (2013). *Aportes para un diálogo sobre el acceso a la justicia y reforma civil en América Latina*. Santiago de Chile: Centro de Estudios de Justicia de las Américas, p. 14.



asistencia o asesoría jurídica letrada y gratuita. Se concibe la asesoría o asistencia jurídica letrada y gratuita, tanto como garantía del debido proceso y la tutela judicial, como asimismo una obligación positiva del Estado en cuanto a la remoción de obstáculos de diversa índole que impide el goce y ejercicio de derechos, especialmente por las personas que pertenecen a los grupos vulnerables<sup>3</sup>.

En Chile, el sistema de la asistencia jurídica gratuita tenía en sus inicios una clara orientación hacia la caridad y la ayuda a los más pobres, como resabio del derecho medieval e indiano, para luego, con el tiempo vincularse a las garantías de igualdad ante la ley y la igualdad en el ejercicio de los derechos, presentando así, características mixtas, derivadas de la caridad y derecho público.<sup>4</sup> En la actualidad, el sistema cuenta con tres modelos que componen el sistema de asistencia judicial en Chile: la Corporación de Asistencia Judicial y sus respectivos programas especializados y/o convenios, la institución del abogado del turno y la Defensoría Penal Pública.

Ahora bien, el actual sistema de asistencia jurídica gratuita tiene graves falencias, entre las que se encuentran la alta atomización del de las instituciones que le componen, la pasividad de sus servicios, la falta de participación del usuario en las decisiones y seguimiento de sus casos, inexistencia de canales adecuados de difusión y falta de recursos. Esto es sumamente grave, ya que el Estado al asumir el compromiso del asesoramiento y defensa jurídica de aquellos que no pueden provéerselas por sí mismos, lo hace como vía para disminuir las limitantes de la igualdad, pero no se puede olvidar que un derecho no es una limosna. Por lo mismo, se debe prestar un servicio digno, integral y eficiente ya que la gratuidad no puede dar paso a la mediocridad<sup>5</sup>.

Lo anterior coincide con que, conforme a los resultados de los procesos de participación ciudadana para el diagnóstico del Plan Nacional de Acceso a la Justicia de enero de 2020, sólo el 47% de las personas que tuvieron una necesidad jurídica en el último año solicitó ayuda a alguna institución o servicio –ya sea público o privado– para tratar de darle una solución. En referencia a las barreras de acceso, las personas que no solicitaron ayuda mencionaron como principales razones, la utilización de una resolución directa ya sea con la empresa, familia y/o vecinos, alcanzando el 20,7% de las respuestas; el 18,1% declaró no solicitar ayuda por los costos de abogado, el 9,8% por costos emocionales y el 6,8% por desconfianza en los procedimientos de justicia.

A mayor abundamiento, es posible identificar una escasez de recursos para estas instituciones. En el caso de la Defensoría Penal Pública, el presupuesto del año 2021 ascendió a \$M 62.264.487, mientras que en el caso de la Corporación de Asistencia Judicial ascendió a

3

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Santis Poblete, Augusto (2020) "El acceso a la justicia y la asistencia jurídica gratuita de los grupos vulnerables en Chile". Tesis dirigida por Mercedes Iglesias Bárez, p.305

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Bates, Luis (1978). *Reflexiones sobre el problema de la asistencia legal en Chile*. Departamento de práctica y asistencia legal. Pontificia Universidad Católica de Chile. Santiago, p. 47.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Santis Poblete, Augusto (2020), pp. 333-337.



M\$ 61.432.180 ambos ni siquiera comparables con el Ministerio Público que correspondió M\$ 201.930.882.-

De allí, que una de las cuestiones a resolver en esta instancia constitucional es crear un sistema nacional de defensa jurídica integral, que no solo pueda intervenir en la defensa correctiva de derechos, una vez que estos han sido vulnerados, sino que se garantice con altos estándares de calidad el acceso a la justicia, realizando educación en derechos, otorgando asesoría jurídica a las personas que requieran orientación legal, defensa y representación jurídica a quienes no puedan procurárselas por sí mismos o se encuentren en situación de vulnerabilidad, y apoyo psicológico y social.

#### II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

La presente iniciativa constituyente consiste en un artículo que establece el Sistema Nacional de Defensa Jurídica Integral como un órgano con rango de autonomía constitucional, el cual tendrá personalidad jurídica y patrimonio propio, y una conformación técnica con profesionales de las áreas del derecho, la psicología y el trabajo social. Estas características vienen a combatir las críticas al actual sistema de acceso a la justicia, unificando la institución y dotándola de herramientas necesarias para asegurar un servicio de calidad, eficiente y digno.

En su inciso segundo, al artículo efectúa una delimitación a la labor del legislador futuro, estableciendo las áreas mínimas de atención de la institución, siendo estas las áreas de asuntos civiles y de consumo, de defensa laboral, de asuntos de las familias, de contencioso administrativo, de defensa de víctimas penales, de defensa en derechos humanos y medio ambiente, sin perjuicio de que se puedan incorporar nuevas áreas en la ley que regule la materia. De igual manera, se establece un mandato en orden a considerar una organización descentralizada, con equidad territorial.

Finalmente, resulta importante destacar que, queda pendiente para la discusión de las normas transitorias, la presentación de una disposición que permita establecer el mecanismo para el traspaso de las funcionarias y funcionarios de las Corporaciones de Asistencia Judicial a esta nueva institucionalidad.

#### III. PROPUESTA DE ARTICULADO.

Artículo XX. Sistema Nacional de Defensa Jurídica Integral. Un organismo autónomo, de carácter técnico, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Sistema Nacional de Defensa Jurídica Integral, y con la finalidad de contribuir al acceso a la justicia, tendrá por función prestar asesoría, defensa y representación jurídica letrada, gratuita y de calidad, a las personas que no puedan procurársela por sí mismas, o se encuentren en



situación de vulnerabilidad, y brindar apoyo profesional de tipo psicológico y social en los casos que corresponda.

El Sistema Nacional de Defensa Jurídica Integral se organizará de manera paritaria, descentralizada, con equidad territorial, perspectiva de género, perspectiva intercultural y pertinencia cultural, y estará estructurado por las áreas de atención que establezca su ley, la cual deberá considerar a lo menos, áreas de asuntos civiles y de consumo, de defensa laboral, de asuntos de las familias, de contencioso administrativo, de derechos humanos, de medio ambiente y de defensa de víctimas penales.

En lo demás, la composición, organización, funciones y atribuciones del Sistema Nacional de Defensa Jurídica Integral será determinada por la ley.

### IV. FIRMAS:

Ingrid Villena Narbona

Convencional Constituyente Distrito 13

DANIEL BRAVO SILVA Convencional Constituyente Distrito 5 INGRID VILLENA NARBONA Convencional Constituyente Distrito 13 NICOLAS NÚNEZ GANGAS Convencional Constituyente Distrito 16

BÁRBARA SEPÚLVEDA HALES
Convencional Constituyente
Distrito 9

LORETO VIDAL HERNÁNDEZ Convencional Constituyente Distrito 20

Tuido k

LUIS JIMÉNEZ CÁCERES Convencional Constituyente Pueblo Aymara

SIMENEZ CACENES

15.693.913-7





HUGO GUTIÉRREZ GALVEZ Convencional Constituyente Distrito 2

Elisa Loncon Antileo RUN 9.209.969-5

ELISA LONCON ANTILEO Convencinal Constituyente Pueblo Mapuche

Sayue 19.

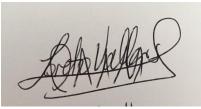
VANESSA HOPPE ESPOZ Convencional Constituyente Distrito 21

That

FRANCISCO CAAMAÑO Convencional Constituyente Distrito 14



FRANCISCA ARAUNA Convencional Constituyente Distrito 18



LORETO VALLEJOS DÁVILA Convencional Constituyente Distrito 15

Dayyana González Araya
Convencional Constituyente Distrito 3

DAYYANA GONZALEZ Convencional Constituyente Distrito 3

Constanza San Juan 5 Asamblea Constitujente Atacama DA

CONSTANZA SAN JUAN Convencional Constituyente Distrito 4

Aprious

16.507.007-0

ADRIANA AMPUERO Convencional Constituyente Distrito 26





NATALIA HENRIQUEZ CARREÑO Convencional Constituyente Distrito 9